



Expediente

2017/110-GUA

RESOLUCIÓN

EXP.4-023-2017.- CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 Y DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS. Ampliación plazo requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/vme/ags).

ANTECEDENTES:

1º. En fecha 26 de junio de 2017, por Decreto de Alcaldía número 2017001479, se Resuelve Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo mixto de "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2017 Y DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS", mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa (en función de un solo criterio de adjudicación: el precio más bajo a aportar por el Ayuntamiento de Aspe) con un presupuesto de licitación máximo de 52.030,00 €, desglosado en la cantidad de 43.000,00 euros de principal y 9.030,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), y con un plazo ejecución de 28 DÍAS, y comenzará a contar a partir del día 24 de julio de 2017 o desde la fecha de formalización en el caso de que ésta sea posterior a la fecha fijada previamente, siempre que dicho contrato se haya adjudicado y formalizada dicha adjudicación. No se prevé la prórroga del contrato.

Asimismo, en el citado acuerdo se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, se nombra a D. José Manuel Mula Alcaraz, Director de Cultura y Juventud Municipal, como Responsable del contrato; y a D^a Maria Dolores Valdés Sanjuán, Agente de Desarrollo Local Municipal como Responsable adjunto, conforme a la cláusula vigésimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; que se proceda a solicitar ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, dejando constancia de dicha petición en el expediente; y que se publique el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 142 del



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como que se publique dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público regulada en el art. 334 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

2º. En fecha 26 de junio de 2017, se publica anuncio de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes en Perfil del Contratante; y en fecha 27 de junio de 2017, se publica en el mismo Perfil anuncio de Composición de Mesa de Contratación de este contrato.

Asimismo, en fecha 26 de junio 2017, se publica anuncio de licitación y los Pliegos correspondientes en la Plataforma de Contratación del Sector Público; y en fecha 28 de junio de 2017, se publica anuncio de Composición de Mesa de Contratación del contrato en la citada Plataforma de contratación.

3º. En fecha 7 de julio de 2017, se celebra sesión de Mesa de Contratación del Contrato *ab initio* indicado.

Tras la constitución de la Mesa, de conformidad con la cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da cuenta de la presentación de oferta por las siguientes empresas:

- OXIGEN SONIDO E ILUMINACION S.L.
- PRODUCCIONES ARTISTICAS HORIZONTE MUSICAL S.L.
- PRODUARTCE S.L.

Por la Mesa de Contratación se acuerda proceder a examinar formalmente la documentación administrativa presentada (sobre A) y previamente calificada, dando fe la Secretaria de la relación de documentos aportados.

La Mesa de Contratación declara admitida la propuesta presentada por las tres empresas licitantes, al ser la documentación administrativa correcta, acto seguido se declara la publicidad de la sesión, compareciendo D. Tanos Gyuros con NIE Y-0346830-G, en nombre de la empresa OXIGEN SONIDO E ILUMINACION S.L., y D. Carlos Cerdán Pérez con DNI 21452157-B, en nombre y representación de la empresa PRODUARTCE S.L.

.Por el Secretario de la Mesa se indica que el presupuesto máximo de licitación es de **52.030,00 €**, desglosado en un importe de 43.000,00 € el objeto del Contrato y 9.030,00 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), procediéndose a continuación y en sesión pública a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.



Acto seguido se procede a la apertura del sobre "B" presentado por las mercantiles licitadoras, estando presente las personas citadas anteriormente, siendo las ofertas presentadas las siguientes, IVA incluido:

- OXIGEN SONIDO E ILUMINACION S.L. 51.728,79€
- PRODUCCIONES ARTISTICAS HORIZONTE MUSICAL S.L., 51.222,99€
- PRODUARTCE S.L. 51.178,79€

Abriéndose acto seguido la negociación prevista en la cláusula décimo cuarta del Pliego, suspendiéndose por el Sr. Presidente la sesión a las 10'15 horas , por un periodo de cinco minutos a efectos de que las empresas presentes puedan efectuar en su caso bajadas sobre las anteriores ofertas.

Se reanuda la sesión siendo las 10,20 horas, efectuándose nueva oferta por el representante de la empresa OXIGEN SONIDO E ILUMINACION S.L., por una aportación municipal total IVA incluido de 50.000,00€, sin que sea mejorada por el representante de la empresa PRODUARTCE S.L.

Por lo que no estando incurso en temeridad, y al ser la oferta por menor importe una vez concluida la fase de negociación, por la totalidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se propone la adjudicación del contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ASPE 2017 Y CONCESION DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS, a OXIGEN SONIDO E ILUMINACION, , con CIF B-549117307, por importe de 50.000,00€ (IVA incluido), al ser la oferta económicamente más ventajosa y no incurrir la misma en valores anormales o desproporcionados de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. "

4º. En fecha 11 de julio de 2017, por la Junta de Gobierno Local se acuerda Aceptar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil licitadora OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN S.L., con CIF: B-54917307, para la ejecución del contrato administrativo mixto de "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA FIESTAS PATRONALES 2017 Y DE CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS" , por importe de 50.300,00€ € IVA incluido, como gastos y 300 € como ingresos, con un total de aportación municipal de **50.000,00€** al ser la oferta presentada económicamente más ventajosa y no incurrir en valores anormales o desproporcionados de conformidad con la normativa vigente; y conforme a la propuesta de adjudicación a favor de dicho licitador realizada por la Mesa de Contratación en fecha 7 de julio de 2017; y con un plazo ejecución de 28 DÍAS, y comenzará a contar a partir del día 24 de julio de 2017 o desde la fecha de formalización en el caso de que ésta sea posterior a la fecha fijada previamente,



siempre que dicho contrato se haya adjudicado y formalizada dicha adjudicación. No se prevé la prórroga del contrato.

Asimismo, se acuerda requerir a la mercantil OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, SL, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la recepción de este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.078,51 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, conforme a lo establecido en las cláusulas Decimosexta y Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, y teniendo en cuenta que por mercantil OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, se ha presentado la declaración responsable contenida en la cláusula Undécima, apartado sobre "A" Documentación Administrativa, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **deberá en el mismo plazo (cinco días) presentar los documentos acreditativos de los apartados cubiertos por la declaración responsable.**

Asimismo, se le requiere para que aporte la póliza definitiva del seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 1.800.000 €, y la documentación que figura bajo el epígrafe "Documentación a aportar por el adjudicatario en eventos con instalaciones auxiliares", en la cláusula 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, apartados 1. Proyecto técnico y 2. Proyectos de instalaciones eléctricas eventuales.

De igual modo, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

5º. En fecha 19 de julio de 2017, por la mercantil OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN SL, se presenta en registro general del Ayuntamiento (al nº de entrada 10278) escrito en el que comunica que "(...) *habiendo recibido requerimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aspe para aportar la documentación necesaria para la realización del "Contrato mixto de Organización de las Fiestas Patronales de Aspe de 2017 y de Concesión de la Explotación de Barras" presento la presente renuncia a la adjudicación de dicho contrato.*"

6º En fecha 19 de julio del 2017, por medio de resolución de alcaldía se acepta como segunda oferta más ventajosa (ante la renuncia de OXYGEN S.L.) y se requiere de documentación a la mercantil Produartce S.L.



7º En fecha 27 de julio de 2017 , por parte de Carlos Cerdán Pérez, en representación de la mercantil Produartce S.L. se solicita ampliación de plazo para presentación de documentación.

CONSIDERACIONES:

Primera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, *“el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato establece en su cláusula decimoséptima que *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*Se le requerirá que aporte además la póliza definitiva del seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 1.800.000 €, y la documentación que figura en la cláusula segunda del PPT que rige este contrato bajo el epígrafe **“Documentación a aportar por el adjudicatario en eventos con instalaciones auxiliares”.***

Asimismo, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.”

La documentación requerida en la cláusula segunda del PPT se refiere a los proyectos siguientes:



1.- PROYECTO TÉCNICO: Visado en copia papel y CD (archivo PDF) para la realización de los espectáculos descritos en los diferentes recintos que figuran en el presente pliego descritos en el punto 2 siguiente; en estos proyectos técnicos se reflejarán las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias y riesgos al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con la normativa aplicable a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, con las especialidades reflejadas en la referida cláusula.

2. PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES. Aquellos eventos que comporten por su envergadura la realización de instalaciones eléctricas eventuales tales como grupos electrógenos, cableados para equipos de sonido o iluminación, como los necesarios para el evento del día 3 de agosto en el recinto anexo a la barraca popular, se aportará proyecto de BT que posteriormente deberá ser registrado en la Consellería de Industria con anterioridad al evento de que se trate.

Segunda: Por la mercantil propuesta como adjudicataria se ha efectuado solicitud de ampliación del plazo concedido a tal efecto.

Tercera: En relación con la solicitud formulada, debe traerse a colación lo resuelto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su informe 18/2011, de fecha 6 de julio, que analiza la posibilidad de ampliación planteada.

Así, según dicho informe, el artículo 151.2 del TRLCSP), impone al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la carga de aportar una documentación determinada en el plazo establecido. La consecuencia de no atender el requerimiento en plazo es que el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta y por tanto quedará excluido de la licitación y la incoación de un expediente de prohibición de contratar (artículo 60 TRLCSP). Dados los graves efectos negativos que tiene para el licitador el incumplimiento del plazo, tienen especial importancia las cuestiones procedimentales.

Desde el punto de vista procedimental y de acuerdo con la Disposición final tercera del TRLCSP, la regulación del artículo 135.2 debe completarse con las normas de desarrollo del TRLCSP y en lo no previsto en las mismas y de forma supletoria, con los preceptos de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Sobre la aplicación supletoria de la Ley 30/1992 (ahora 39/2015) a los procedimientos de contratación, la JCCA se pronunció en el informe 16/2000, que aunque se refiere a la LCAP, sienta un criterio perfectamente aplicable a la normativa actual. El informe dice, respecto de la aplicación supletoria de la Ley 30/1992 que *“únicamente puede entrar en juego, no solo cuando la normativa a aplicar en primer lugar guarde silencio sobre un determinado extremo, sino sobre todo, cuando la normativa supletoria no sea contraria al contenido general y principios generales que inspiran aquella, pues en estos casos debe entenderse que la materia aparece regulada por la primera.”* Y añade que la



aplicación supletoria *“debe quedar subordinada al cumplimiento de los trámites y al despliegue de efectos que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas consagra y si tales trámites y efectos son incompatibles con los plazos y efectos que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala, esta última debe quedar descartada en su aplicación puramente supletoria”*.

De acuerdo con lo anterior, la regla de la excepcionalidad de la preclusión de los plazos en el procedimiento administrativo y el antiformalismo que presiden la Ley 30/1992 (actualmente la 39/2015), deben aplicarse en el procedimiento de adjudicación de los contratos de forma que se respeten los principios de igualdad de trato y de eficiencia que proclama el TRLCSP.

De conformidad con el informe de la JCCA de la Comunidad Autónoma de Aragón *“la primera cuestión que debemos plantearnos es un plazo improrrogable o admite ampliación. La regla general en el procedimiento administrativo es que los plazos son prorrogables.”* (artículo 49.1 LRJPAC). Y continúa diciendo *“ La LCSP (hoy TRLCSP) no excluye expresamente la posibilidad de prórroga de diez días hábiles que establece el artículo 135.2 (hoy 151.2 TRLCSP), por lo que el mismo podrá ser ampliado si el licitador lo solicita y el órgano de contratación lo valora necesario y así lo justifica en resolución motivada que deberá ser notificada a todos los licitadores. Sólo podrá concederse una única prórroga que no exceda de cinco días hábiles, y tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo. “*

Cuarta: Por tanto, a la luz del análisis realizado, podemos extraer las siguientes conclusiones. En primer lugar, que es de aplicación supletoria la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y la misma no contradice lo estipulado por el TRLCSP. Que por el licitador se ha solicitado la ampliación del plazo para la presentación de documentación requerida, por faltar uno de los documentos, siendo viable la posibilidad de atender a dicha petición, al no estar el plazo vencido, por lo que el mismo resulta susceptible de ser ampliado. Por último, y teniendo en cuenta las exigencias del interés general y la naturaleza del contrato, cuya plazo de inicio está previsto que comience el próximo 28 de julio de 2017, resulta necesario que se autorice la ampliación solicitada a fin de que cumplimenten los trámites necesarios a la mayor brevedad de modo que quede garantizado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que resulta de suma importancia con vistas a atender el interés de los vecinos del municipio, por cuanto la prestación que se licita es la organización de las fiestas patronales. No obstante, a fin de dar garantizar el pleno el respeto de los principios de publicidad y de igualdad de trato establecidos por la vigente normativa de contratación administrativa, se deberá notificar a todos los licitadores la resolución por la que se resuelva la ampliación del plazo solicitada, de conformidad con lo señalado a tal efecto en la consideración anterior.

Quinta: Por último, señala la Junta Consultiva de la CCAA de Aragón que *“Si el licitador no cumplimenta adecuadamente el requerimiento que resulte aplicable, teniendo en cuenta no solo el plazo inicial, sino la posible ampliación del mismo (...) la LCSP (hoy*



TRLCSP) impone al órgano de contratación la obligación, que no la facultad, de realizar un nuevo requerimiento al licitador que haya presentado la siguiente oferta de la clasificación." Por lo que, en caso de no atenderse el requerimiento dentro del plazo ampliado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, efectuando declaración en tal sentido, excluyéndolo consecuentemente del procedimiento de licitación, y requiriendo al siguiente licitador de la clasificación. Siendo dicho acto administrativo susceptible de recurso, en su condición de acto de trámite cualificado, por el licitador excluido.

Sexta: El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las competencias en materia de contratación establecidas en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, a favor de la Alcaldía y delegadas por ésta mediante Decreto de Alcaldía nº 2015002430, de 17 de diciembre de 2015, le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, vista la premura con la que debe adoptarse la presente resolución, antes de la finalización del plazo cuya ampliación se solicita, en virtud de lo estipulado la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cualquier caso, antes de la próxima sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, , es por lo que procede avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por ello,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de contratos delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 2015002430, de 17 de diciembre de 2015, en relación con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, únicamente para la aprobación de esta Resolución por los motivos expresados en la Consideración Sexta, restableciéndose la delegación genérica de los citados Decretos para éste y el resto de contratos una vez adoptada esta Resolución.

SEGUNDO: Ampliar el plazo concedido a la mercantil PRODUARTCE S.L., por un plazo improrrogable de DOS DÍAS HÁBILES, a los efectos de cumplimentación del requerimiento de documentación efectuado por el órgano de contratación en relación con el contrato administrativo mixto de "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA FIESTAS PATRONALES 2017 Y DE CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS DE LA BARRACA POPULAR", al amparo de las consideraciones que figuran en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil PRODUARTCE S.L., así como a las demás candidatas licitadoras en el procedimiento, y al Responsable del contrato y comunicarlo a al Área de Atención a la Persona (Cultura) y a Servicios Generales del Ayuntamiento (Unidad Administrativa de Apoyo).



Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde Presidente

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha:27/07/2017 Hora: 15:48:10

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 27/07/2017 16:07:36

